

TEMUCO, 28 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5731

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. La **Resolución Nº4560** de fecha 15/06/2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización, que *"Aprueba Bases Licitación Pública ID Nº712307-38-LE26 Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales"*;
2. Los siguientes documentos de la Licitación Pública ID Nº712307-38-LE26 *"Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales"*:
 - El **Foro**;
 - El **Acta de Apertura**;
 - El **Informe de evaluación**, firmado por la comisión evaluadora con fecha 24/07/2026, que incluye los detalles del puntaje obtenido por las ofertas evaluadas
3. La documentación correspondiente al oferente Pablo Ignacio Badilla Figueroa, Rut 17.836.104-K que incluye:
 - La **Consulta en línea** en <https://proveedores tecnicos.minvu.gob.cl> de fecha 27/07/2026, que acredita que se encuentra "vigente";
 - el **Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores** del Estado de fecha 27/07/2026, que la declara "hábil" para contratar con el Estado;
 - el **Formulario de Oferta Económica**, en el que constan el monto y el plazo ofertados;
4. El **Certificado de Disponibilidad Presupuestario Nº49** de fecha 08/06/2026 emitido por el Departamento de Programación y Control del SERVIU Región de la Araucanía;
5. La **ley 18.803** sobre contratación de acciones de apoyo y su reglamento, contenido en el DS 21 de 1990, de Hacienda, que disponen que los servicios públicos regidos por el Título II de Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, pueden encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y que sean complementarias a dichas potestades;
6. El **Dictamen Nº018134** de 2009, de la CGR, que señala *"que la expresión "entidades de derecho privado" utilizada en la ley Nº18.803, no alude únicamente a las personas jurídicas, sino a cualquier agrupación o empresa y que, en dicho contexto, es dable la posibilidad de suscribir el contrato respectivo con una persona natural que se obligue a ejecutar las labores encomendadas a través del personal de su organización."*;
7. El **Dictamen Nº007023** de 2005, de la CGR, que indica que *"sólo pueden ser objeto de los convenios a que se refiere el artículo 1º de Ley Nº18.803, aquellas funciones o tareas que sean auxiliares o complementarias para el ejercicio de las potestades públicas del organismo respectivo, de manera tal que la ejecución de las labores encomendadas no puede significar que la entidad contratada asuma el desarrollo de las potestades públicas que la ley entrega a los órganos de la Administración del Estado"*;

8. Los **Dictámenes 006975**, de 2005, 052664, de 2004, ambos de la CGR, que orientan sobre el contenido de la expresión acciones de apoyo en contraposición a las funciones propias del Servicio”;
9. La **Ley N°19.886** de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
10. El **Decreto Supremo N°661**, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones;
11. La **Ley N°21796** De Presupuestos Del Sector Público correspondiente al año 2026, del Ministerio de Hacienda;
12. El **D.S. N°135/78**, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
13. La **Resolución N°36**, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
14. El **D.L. N°1.305**, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
15. El **Decreto Exento RA N°272/38/2026**, de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acepta la renuncia no voluntaria de don José Luis Sepúlveda Soza al cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23 de marzo de 2026;
16. El **Decreto Exento N°272/25/2026** de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;
17. La **Resolución RA N°272/34/2025** de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes;

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó el llamado a licitación pública ID 712307-38-LE26, según la Resolución Exenta mencionada en el visto N°1 de la presente resolución, donde se requiere la contratación de los servicios de *“Consultoría para el Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales”*, con una disponibilidad presupuestaria de \$10.500.000.-, contra entrega de productos por un plazo máximo total de 180 días corridos o hasta el 31/12/2026, situación que ocurra primero;
2. Que al llamado a Licitación Pública ID 712307-38-LE26 se presentaron diez ofertas, las cuales fueron aceptadas en el portal www.mercadopublico.cl ,según consta en el Acta de Apertura de la licitación:

Detalle de Apertura		
Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Daniel Vergara	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales.	Oferta Aceptada
Camilo Andres	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales	Oferta Aceptada
FLAVIO IGNACIO VILLEGAS CEBALLOS	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales	Oferta Aceptada
EDUARDO ENRIQUE BANARES SALGADO	CONSULTORIA APOYO TECNICO DE FISCALIZACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALIZADORAS DE VIVIENDAS SOCIALES	Oferta Aceptada
Alan Valenzuela	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales	Oferta Aceptada
PATRICKS DOMINGO BENITEZ SANHUEZA	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales	Oferta Aceptada
Juan M Ringle	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales	Oferta Aceptada
FELIPE ANDRES BUSTAMANTE BURDILES	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales	Oferta Aceptada
Cristian Wenzel	Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales	Oferta Aceptada
PABLO IGNACIO BADILLA FIGUEROA	CONSULTORIA	Oferta Aceptada

3. Que, conforme al análisis de los antecedentes aportados por los oferentes, la Comisión Evaluadora ha concluido lo siguiente:

- “Alan Valenzuela” (Alan Franco Valenzuela Yañez): no adjunta Cedula de Identidad y Certificado de título, documentos que eventualmente pudieron solicitarse mediante el mecanismo de aclaración establecido en el portal. Sin embargo, omitió la presentación del Currículum Vitae y Formulario de Oferta económica, los cuales no es posible solicitarlos de acuerdo con el artículo *"Artículo 56.-Errores u omisiones detectados durante la evaluación"* del Decreto N°661/2024 que *"Aprueba Reglamento De La Ley N°19.886de Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios"*;
- “Cristian Wenzel” (Cristian Marcelo Wenzel Valenzuela): presenta Formulario Oferta económica sin su respectiva firma;

De acuerdo con lo mencionado, las ofertas presentadas por “Alan Valenzuela” (Alan Franco Valenzuela Yañez) y “Cristian Wenzel” (Cristian Marcelo Wenzel Valenzuela) no cumplen con lo solicitado, quedando fuera de bases;

4. Que ocho oferentes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas respecto de la documentación exigida, por lo que sus ofertas continúan en el proceso de evaluación;
5. Que, conforme a la pauta de evaluación definida en las Bases Administrativas y Técnicas Especiales en su número 6 Criterios de Evaluación, se ha procedido a evaluar al(los) oferente(s) que cumplieron con los requisitos establecidos por las bases, teniendo como resultado el siguiente resumen:

OFERENTE		DANIEL ALFONSO VERGARA MIÑANIR	CAMILO ANDRÉS TAPIA SEPÚLVEDA	FLAVIO IGNACIO VILLEGAS CEBALLOS	EDUARDO ENRIQUE BAÑARES SALGADO	PATRICKS DOMINGO BENITEZ SANHUEZA	JUAN MANUEL CRISTIAN RINGLER ARRATIA	FELIPE ANDRES BUSTAMANTE BURDILES	PABLO IGNACIO BADILLA FIGUEROA
Ítem Evaluado	Ponderación	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Puntaje Ponderado
Pa Experiencia del Consultor	25%	25,00	25,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00
Pb Experiencia del Consultor en Proyectos Similares	35%	35,00	28,00	0,00	0,00	28,00	35,00	28,00	35,00
Pc Cumplimiento Requisitos Formales	5%	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Pd Calificación Registro de Consultores MINVU	20%	18,00	18,00	4,00	4,00	16,00	16,00	18,00	20,00
Pe Precio	5%	4,98	5,00	4,98	4,98	4,98	4,98	4,98	4,98
Pf Programa de Integridad	5%	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	5,00
Pg Sustentabilidad del Profesional	5%	5,00	5,00	0,00	5,00	0,00	5,00	0,00	5,00
TOTAL OBTENIDO		97,98	91,00	18,98	23,98	83,98	95,98	80,98	99,98

6. Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública ID 712307-38-LE26, la Comisión Evaluadora concluye:

- Que el oferente Pablo Ignacio Badilla Figueroa (Rut 17.836.104-K), con un monto ofertado de \$10.500.000.- y un plazo de 180 días corridos, cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la presente licitación, alcanzando 99,98 puntos de un máximo de 100 puntos, obtiene el puntaje más alto, siendo la oferta más conveniente;

7. Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación;

Resuelvo:

RESOLUCIÓN:

- 1º DÉJESE CONSTANCIA** que la evaluación de las ofertas fue realizada por los funcionarios: Kristel Jaramillo Araneda, Paz Ortiz Benavides Y Marco Ormeño Muñoz, de la Licitación Pública ID N°712307-38-LE26 “*Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales*”;
- 2º DECLÁRESE INADMISIBLE** las ofertas de “Alan Valenzuela” y “Cristian Wenzel”, de acuerdo con lo mencionado en los considerandos N°1 al 3 de la presente resolución;
- 3º APRÚEBASE E INCORPÓRASE** el Foro de Preguntas de Mercado Público con sus respectivas respuestas, mencionado en los Vistos, correspondientes a la Licitación Pública ID N°712307-38-LE26, denominada “*Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales*”;
- 4º ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública ID N°712307-38-LE26 “*Consultoría Apoyo Técnico de Fiscalización de Plantas Industrializadoras de Viviendas Sociales*”, convocada por SERVIU Región de la Araucanía a:
- Pablo Ignacio Badilla Figueroa** Rut 17.836.104-K, con un monto ofertado de **\$10.500.000.-**;
- 5º MODALIDAD DE CONTRATACION** déjese establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Administrativas Especiales, Formularios y Anexos que se entregaron para el estudio de la propuesta. La modalidad de contratación corresponderá al sistema de Suma Alzada;
- 6º DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de un plazo máximo de **180 días o hasta el 31/12/2026, situación que ocurra primero**. Los plazos comienzan a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra de la Licitación Pública ID N°712307-38-LE26;
- 7º IMPÚTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al ítem 3301133007, destinados al Plan de Gestión de la calidad Año 2026 de SERVIU Región de la Araucanía, de acuerdo con lo siguiente:

Imputación
2026
\$10.500.000.-

- 8º DÉJESE CONSTANCIA**, que a la fecha de esta resolución el adjudicatario Pablo Ignacio Badilla Figueroa Rut 17.836.104-K:
- Se encuentra “vigente” en el Registro de Consultores del Minvu en el rubro, especialidad y categoría requerido en el punto 9.7 de las Bases, según indica consulta en línea, mencionada en los vistos de la presente resolución;

- Se encuentra "Hábil" para contratar en el Registro de Proveedores del Estado según consulta en línea mencionada en los vistos;

9º DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas en el punto "9.7.- Adjudicación, re adjudicación y criterios de desempate" específicamente en el párrafo "Mecanismo de Adjudicación" establece:

"En caso que el adjudicatario desista de su oferta, se le aplicará la sanción que establece el registro de consultores por desistirse de la oferta, el art. 43 letra d) del DS 135/78 Registro Nacional de Consultores MINVU establece:

"El consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente. Esta sanción también será aplicable por renuncia unilateral del adjudicatario.";

10. EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por parte del proveedor adjudicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EX. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

KCV/CSR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. TECNICO -SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- OFICINA DE PARTES